

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

# 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2. OTROS ANUNCIOS

# **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**

**CVE-2021-1287** Notificación de decreto 59/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2021 a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a CASA INES SUA-REZ SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 15 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO nº 000059/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./Da. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES En Santander, a 15 de febrero del 2021.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁ-LEZ como parte ejecutante, contra CASA INÉS SUÁREZ SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.859,92 euros (1207,32 euros de salarios, 420,18 euros de complemento de I.T., más 211,03 euros de intereses de mora y 21,39 euros de interés legal del art. 1108 CC).

SEGUNDO.- Este Juzgado de lo Social  $n^o$  4 de Santander, ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 24/09/18 en la ejecución  $n^o$  60/18 dimanante del procedimiento  $n^o$  729/17.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Pág. 3485 boc.cantabria.es 1/2



# MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

### PARTE DISPOSITIVA

# ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CASA INÉS SUÁREZ SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ por importe de 1.859,92 euros (1.207,32 euros de salarios, 420,18 euros de complemento de I.T., más 211,03 euros de intereses de mora y 21,39 euros de interés legal del art. 1108 CC).

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASA INÉS SUÁREZ S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1287

CVE-2021-1287